



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Expediente: DTA/AY/59/2024.

DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD.

Lic. Jazmín Sierra Hernández.

Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero.

PRESENTE.

En atención a su correo electrónico de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, en el cual remite a este Instituto la propuesta para validar y autorizar su tabla de aplicabilidad del sujeto obligado que representa, es procedente emitir el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisamente en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, se sientan las bases para articular un Sistema Nacional de Transparencia, y se brinda autonomía constitucional a los órganos garantes (federal y estatales), ampliando sus facultades y competencias.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada en el punto anterior, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal, por lo que, atendiendo a este mandato, el dos de abril de dos mil catorce, la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de transparencia, publicado el veintinueve de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa.

Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública en los estados del país se armonizaran en términos de dicha ley.

III. En ese mismo orden de ideas, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, la XLI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo de ese mismo año, por lo que;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, es competente para analizar u observar las modificaciones a las tablas de aplicabilidad de los sujetos Obligados del Estado de Guerrero, conforme a lo previsto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, último párrafo, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; así como del numeral segundo, fracción XXXVI y noveno, fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, solicitó la actualización y en su caso, la modificación del formato correspondiente a la tabla de aplicabilidad, derivado del cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas, plasmadas en los artículos 81, 82 y 85 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, emitiendo la propuesta por parte del Comité de Transparencia, mismo que determina la eliminación de fracciones que no son aplicables, de conformidad con el marco jurídico correspondiente al sujeto obligado, considerando la naturaleza, facultades, competencias y funciones con las que cuenta.

Bajo ese contexto, y con relación al estudio exhaustivo por parte de la Secretaría Ejecutiva y, en consecuencia, la validación por parte de los integrantes del Pleno de este Órgano Garante se considera procedente la modificación solicitada por el sujeto obligado en su tabla de aplicabilidad, suprimiendo las siguientes fracciones:

Artículo 81. Obligaciones comunes.
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.

Artículo 82. Obligaciones Específicas.
V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Artículo 85. Obligaciones Específicas.

APLICAN TODAS LAS FRACCIONES.

Es importante mencionar que mediante el presente dictamen, se evalúa la aplicabilidad de las fracciones aludidas por el sujeto obligado y **el cumplimiento** que se dará con la carga de información establecida en la Ley para las obligaciones de transparencia, ya que ésta depende de diversas circunstancias como lo es el hecho de que se haya generado la información, o bien, la inclusión de la resolución de inexistencia de información en los periodos que correspondan, por parte del comité de transparencia, procedimiento que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, citados con anterioridad.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **procedente** el dictamen mediante el cual se declara la aprobación de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas, por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en términos del considerando segundo del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Lic. Jazmín Sierra Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que una vez que se le notifique el presente documento, deberá de cargar la documentación correspondiente a **su tabla de aplicabilidad junto con el dictamen, en la fracción XLIX denominado "rubros aplicables a la página de internet" en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Órgano Garante, realizar las gestiones necesarias en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información, para efectuar las modificaciones de las obligaciones comunes y específicas del sujeto obligado en su Plataforma Nacional de Transparencia.

El presente dictamen se emite en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria ITAIGro/38/2024, firmando al calce los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, el Lic. Horacio Díaz Quiñonez, la M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto y el M.D. Roberto Nava Castro, quienes validan el presente documento, así como el Secretario Ejecutivo, Lic. Carlos Alberto García González, quien funge como encargado del análisis.

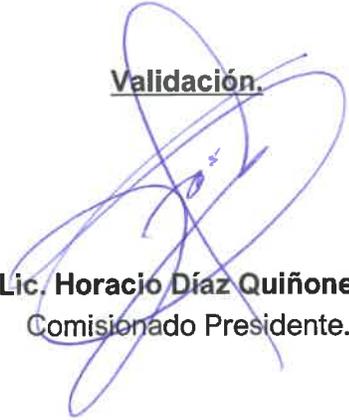


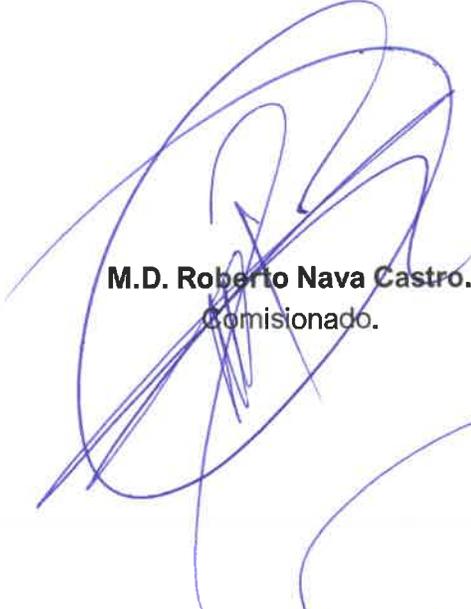
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Validación.


Lic. Horacio Díaz Quiñonez.
Comisionado Presidente.


M.D. Roberto Nava Castro.
Comisionado.




M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto.
Comisionada.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Análisis.


Lic. Carlos Alberto García González.
Secretario Ejecutivo.

4

Última hoja del dictamen **DTA/AY/59/2024**, correspondiente a la aprobación de la tabla de aplicabilidad, mismas que se rubrican y firman por las partes que intervienen en el presente.